REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 089 -2018-ACFFAA Lima, 11 JUN. 2018

VISTOS:

El Oficio NC-70-LOCN-PS-N° 0584 de la Fuerza Aérea del Perú, los Oficios N° 1378, N° 1380 y N° 1644 S-CGE/N-01.4/11.00 del Ejército del Perú, el Informe N° 000042-2018/DPC/ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000096-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con la Ley N° 30225, modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, indica que *"(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento anteriormente citado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del mismo artículo, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria"*;

Que, el numeral 23.5 de la citada norma, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, refiere que *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"*;

Que, el numeral 23.7 del referido cuerpo legal, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que *"Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, el numeral 18) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, establece como función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"Los procesos de contratación en el mercado nacional que ejecute la Agencia se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y en el presente reglamento (...)"*;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como función del Despacho Jefatural, la de *"Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional (...)"*;

Que, el literal c) del artículo 38 del Reglamento indicado en el párrafo anterior, señala como una de las funciones de la Dirección de Procesos de Compras, la de *"Proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección en el mercado nacional y el mercado extranjero"*;

Que, el inciso a) del párrafo 6 de la Directiva "Procedimientos para la designación de Comités de Selección, Comités Especiales en el Mercado Extranjero y Comités de Negociación en los procesos de Contratación en el mercado nacional y extranjero que realice la Agencia de Compras de Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, indica que *" (...) El Comité de Selección deberá estar conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de los cuales uno (1) de ellos debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), y uno (1) a la Dirección de Procesos de Compras (DPC). Asimismo (1) de los miembros deberá pertenecer y ser propuesto por la Entidad Usuaria, el cual deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Para efectos de la presente Directiva, el órgano Encargado de las Contrataciones para las Entidades bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OEC), estará constituido por personal de la ACFFAA que cuente con Certificación OSCE (...)"*;

Que, los numeral 5) y 6) del inciso c.- del párrafo indicado anteriormente, establece que *"En el caso de procesos sujetos a la figura de compras corporativas, el miembro representante de la Entidad Usuaria será designado de forma alternada y conforme a un rol administrado por la Dirección de Procesos de Compras"* y *"La Resolución Jefatural de designación de Comités, deberá indicar los nombres completos de los integrantes (titulares/suplentes) y quién actuará como Presidente. La notificación de la designación la hará el Director de Procesos de Compras, mediante memorándum a cada integrante del Comité"*, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 07-2018-ACFFAA, se aprobó la *"Lista General de Procesos de Contrataciones en el mercado nacional que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018"*, dentro de la cual, se encuentra considerado el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2018-DPC/ACFFAA "Adquisición Corporativa de Uniforme Camuflado Regular (EP – FAP)";

Que, con Oficios N° 1378, N° 1380 y N° 1644 S-CGE/N-01.4/11.00, el Ejército del Perú remitió los nombres de sus representantes titular y suplente, que integrarán el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2018-DPC/ACFFAA "Adquisición Corporativa de Uniforme Camuflado Regular (EP – FAP)";

Que, con Oficio NC-70-LOCN-PS-N°0584, la Fuerza Aérea del Perú remitió los nombres de sus representantes titular y suplente, que integrarán el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2018-DPC/ACFFAA "Adquisición Corporativa de Uniforme Camuflado Regular (EP – FAP)";

Que, con Informe N° 000042-2018/DPC/ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras, recomienda la designación de los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección indicado en el párrafo anterior;

Que, con Informe Legal N° 000096-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto de la designación de los miembros integrantes titulares y suplentes que conformarán el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2018-DPC/ACFFAA "Adquisición Corporativa de Uniforme Camuflado Regular (EP – FAP)", hasta su culminación, de acuerdo a lo recomendado por la Dirección de Procesos de Compras;

Estando a lo recomendado por la Dirección de Procesos de Compras, con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 056-201-EF, la Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 07-2018-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2018-DPC/ACFFAA "Adquisición Corporativa de Uniforme Camuflado Regular (EP – FAP)", hasta su culminación, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros integrantes:

TITULARES

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I
BALDEÓN SOLIZONQUEHUA DE ROSSELL, Judit Tamara	Presidente	ACFFAA	09785004
URETA DELZO, Percy Eleud	Segundo Miembro	ACFFAA	43888667
DIAZ MORALES, Víctor Edward	Tercer Miembro	FAP (Área Usuaria)	16711138

SUPLENTES

Apellidos y Nombres	Cargo	Representante	D.N.I
RODRÍGUEZ PEÑA, Talia Lisseth	Presidente	ACFFAA	41483330
ORDERIQUE TORRES, Ricardo Eduardo	Segundo Miembro	ACFFAA	09410119
AMES MARTÍNEZ, Giovana Livith	Tercer Miembro	FAP (Área Usuaria)	09385647

R.J. N° 089 -2018-ACFFAA

De fecha: 11 JUN. 2018

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección designado y a cada uno de sus miembros integrantes titulares y suplentes, haciendo entrega del expediente de contratación, para que el mencionado Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Artículo 3.- El Comité de Selección se instalará al siguiente día hábil de notificada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas